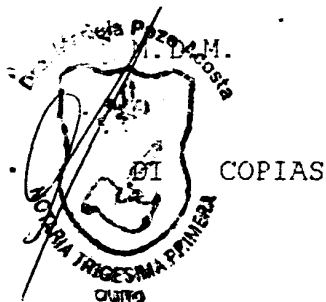


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**TRUECOLORS TRAVEL CIA. LTDA.****POR: USD. 400,00**

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de Mayo del año dos mil uno, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores.- PETER RETO LAUFFER, divorciado, por sus propios derechos; FREDY SANDRO ALFARO REYES, soltero, por sus propios derechos; GIL ELOY ALFARO REYES, casado, por sus propios derechos, los comparecientes son de nacionalidad suiza el primero,

inteligente en el idioma nacional y ecuatorianos los otros dos, vecinos de este lugar, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, y dicen:- que elevan a escritura publica la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de la que conste una de constitución de compañía, bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente instrumento, las siguientes personas: Peter Reto Lauffer, Freddy Sandro Alfaro Reyes, Gil Eloy Alfaro Reyes, de nacionalidad suiza el primero de los comparecientes y ecuatorianos los otros dos, de estado civil divorciado el primero, soltero el segundo y casado el último de los comparecientes, domiciliados en esta ciudad de Quito, y capaces para obligarse por sí solos. SEGUNDA.- DENOMINACIÓN: La Compañía que por este instrumento se constituye se denominará TRUECOLORS TRAVEL CÍA. LTDA. TERCERA.- DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier ciudad del país. La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse por resolución de la Junta de Socios.- El objeto de la compañía será la prestación de servicios para el turismo receptivo, especializados en paquetes que incluyan equitación, andinismo, deportes riesgosos, expedición de selva, tours a Galápagos y paseos por las

playas en general, dirigido a organismos públicos y privados, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para identificar, planificar, elaborar o evaluar paquetes turísticos; podrá además, realizar la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos turísticos, así como prestar los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y organización de eventos; administración turística, auditoría e investigación; organizar seminarios a nivel nacional e internacional; pudiendo asociarse con otras empresas, representar a compañías nacionales o extranjeras que tengan similares objetivos, en fin podrá realizar todo tipo de actos y contratos que le sean permitidos por las leyes.

CUARTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía será de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones con un valor de un dólar cada una. La Compañía emitirá los correspondientes certificados de aportación firmados por el Presidente y el Gerente General en los que conste su carácter de no negociables y el número de participaciones que correspondan a cada socio.- en caso de pérdida o deterioro de alguno de éstos certificados, se emitirán otros nuevos, previa anulación de los anteriores y de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. QUINTA.- ADMINISTRACIÓN: La Administración de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente General, y estará gobernada por la Junta General de Socios. SÉXTA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General formada por los socios legalmente convocados y

reunidos, es el organismo supremo de la Compañía y tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias que se llevará a efecto en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General.- las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- las reuniones extraordinarias en cualquier época en que fueran convocadas.- En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos fijado para la reunión.- Se aplicará además lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- SÉPTIMA.- CONCURRENCIA Y QUÓRUM: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES: Las decisiones de la Junta General de Socios serán obligatorias para todos los socios presentes o ausentes, estuvieren o no de acuerdo con las mismas,

dejándose a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- NOVENA.- ATRIBUCIONES: La Junta General, además de las atribuciones y deberes contemplados en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones: Reformar el presente contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, Decidir sobre cambios substanciales en el giro de los negocios, previa la correspondiente reforma de estatutos, Resolver sobre los aumentos o disminuciones de capital, Designar al Presidente, al Gerente General, y a los fiscalizadores, Decidir sobre la forma del reparto de utilidades, constituyéndose el fondo de reserva legal, Aprobar el presupuesto anual, para cuyo efecto el Gerente General presentará la proforma respectiva, Autorizar la compra venta de bienes raíces o la constitución de garantías o gravámenes de cualquier clase, Aprobar las cuentas y balances que presentase el Gerente General, Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios, Interpretar en forma obligatoria para los socios, las dudas que surgiesen por la aplicación de este contrato, Resolver cualquier otro asunto que el Presidente y el Gerente General o cualquiera de los socios presente a consideración y resolución de la Junta, y, Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas por la Ley o por éste contrato al Presidente y al Gerente General. DÉCIMA.- DEL PRESIDENTE: Será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Deberá obligatoriamente ser socio de la Compañía.- Le corresponde: Presidir la Junta General de

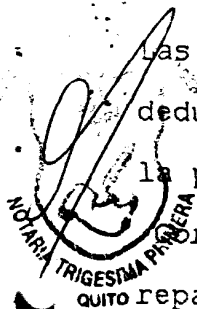
Socios, firmar las actas de la Junta General a las que asista y junta con el Gerente los certificados de aportación, Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia, o impedimento, con la facultad de representar, en estos casos, judicial o extrajudicialmente a la Compañía, Cuidar de que la Compañía observe las disposiciones legales y las del presente contrato.

UNDÉCIMA.- DEL GERENTE GENERAL: Será designado por la Junta General, para un período de dos años, pudiendo ser socio o no de la Compañía, y podrá ser reelegido indefinidamente.-

Es el representante legal y el administrador de la Compañía, facultado para representarla judicial y extrajudicialmente, para realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, excepto los que son de exclusiva competencia de la Junta General, o del Presidente.-

Actuará como Secretario de las Juntas Generales, sin perjuicio de que la Junta General nombre según el caso Secretario de la Compañía y Secretario Ad-Hoc, cuando fuere menester.- Le corresponderá además: Presentar anualmente el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y proforma del presupuesto, Firmar con el Presidente los certificados de aportación, Inscribir en el Registro Mercantil su nombramiento con la razón de aceptación, la nómina de los socios y el monto total del capital aportado, Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad archivo, y correspondencia de la Compañía, Nombrar los empleados, obreros y dependientes de la Compañía, fijar sus sueldos o

salarios, removerlos de sus cargos y ejercer las demás atribuciones patronales, todo conforme a las leyes respectivas, Ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás deberes que le otorgan y le imponen la ley y estos estatutos. DÉCIMA SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN: La Junta General nombrará uno o más fiscalizadores de creerlo conveniente, socios o no, por el período de un año, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.- El o los fiscalizadores examinarán el balance, los libros, valores, caja, comprobantes y más documentos de la administración económica de la Compañía y presentarán su informe anual a consideración de la Junta General ordinaria, que debe reunirse dentro del primer trimestre, posterior a la finalización de cada año. DÉCIMA TERCERA.- UTILIDADES: Las utilidades de la Compañía, una vez hechas las deducciones que prevé la Ley, se repartirán a prorrata de la participación social pagada de cada uno de los socios.- Corresponde a la Junta General decidir sobre la forma de reparto de utilidades.- El cinco por ciento anual de las utilidades líquidas se destinarán al fondo de reserva.- Hasta que este alcance la suma equivalente al diez por ciento del capital social. DÉCIMA CUARTA.- DISOLUCIÓN: En caso de disolución de la Compañía, los encargados de la liquidación serán el Presidente y el Gerente General.- La liquidación se sujetará en todo a las disposiciones de la Ley de Compañías. DÉCIMA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía que es de 400 USD, y está dividido en cuatrocientas participaciones



de un dólar cada una, está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: El socio Peter Reto Lauffer suscribe trescientas ochenta participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de trescientos ochenta dólares que los paga en especie mediante entrega de un computador marca DELL, avaluado por los socios en trescientos ochenta dólares que transfiere a favor de la compañía; el socio Freddy Sandro Alfaro Reyes suscribe diez participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de diez dólares que los paga en especie mediante entrega de un cartucho de impresora marca CANON, avaluado por los socios en diez dólares que transfiere a favor de la compañía; el socio Gil Eloy Alfaro Reyes suscribe diez participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de diez dólares que los paga en especie mediante la entrega de dos sellos de caucho, avaluados por los socios en diez dólares que transfiere a favor de la compañía. El cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

SOCIO	C.SUSCRITO	C.PAGADO	SALDO	No. Participac y porcentaje
Peter Reto Lauffer	USD. 380	USD. 380	USD. 0	380 95%
Freddy Sandro	USD. 10	USD. 10	USD. 0	10 2.5%
Alfaro Reyes				
Gil Eloy Alfaro	USD. 10	USD. 10	USD. 0	10 2.5%
Reyes				
TOTAL	USD. 400	USD. 400	USD. 0	400 100%

Los socios fundadores de la compañía deciden nombrar en este mismo acto y por unanimidad al señor Freddy Sandro

Dell Computer SA
Route de l'Aéroport 29
Case postale 216
1215 Genève 15

Finance/Administration
Finan./Verwaltung
Centrale/Zentrale

Tél. 022/799.01.34 Fax 022/799.01.68
Tél. 022/799.01.62 Fax 022/799.01.68
Tél. 022/799.01.01 Fax 022/799.01.90

INVOICE

Number 519751 Date 24/01/00 Customer 525933

**Delivery address :**

DELL COMPUTER SA
Rte de l'Aéroport 29
Mr Ehlers Martin
1211 GENEVE 28

Invoice address :

EHLERS Martin
Sodmattweg 7
3700 Spiez

Delivery terms : Parcel delivery
Delivery method : UPS Ground
Shipping date : 24/01/00

Payment terms : On Order
Payment date : 24/01/00
V.A.T Register Number : 148380

Your reference / Order number :

Our reference / Order number :
PRIVATE PURCHASE - R/ 999720-3

Remarks :

PART NO	PART DESCRIPTION	QTY	SFR AMOUNT
DS-LAT LS 400	.Latitude LS 400mhz	1	
	Latitude LS400/OMB/EMEA	1	
	S/N: RZKWH		
	Latitude LS 12.1" SVGA LCD	1	
	Latitude LS Keyboard SWI/GER	1	
	Dog Latitude, LS, SWI	1	
	64MB SDRAM Memory CS (1 x 64)	1	
	4.8GB LS IDE Hard Drive (9.5mm)	1	
	Latitude 24X CD ROM	1	
	LS Modem Cable and Adapter, SWI	1	
	Latitude MS Intellisystem Mouse NO FI	1	
	Dell Mouse Pad	1	
	Latitude LS 6 Cell Primary Battery	1	
	Dell Enhancements	1	
	MS Windows 98 SE CD UK	1	
	Latitude W98 Driver S/W for LS	1	
	FAT32 HDD FILE FORMAT SYSTEM	1	
	Latitude Std Yr3 NBD	1	

SUB-TOTAL 2918.17
Transport & Insurance 120.00
Eco Tax (Swico) 7.00
V A T 7.50 % 228.39

T O T A L SFR 3274.00

These commodities are licensed for the ultimate destination shown. Diversion contrary to the U.S. law is prohibited.

* WARNING * All Merchandise remains the property of Dell Computer SA until full payment of the price and costs has been completed.

Article 185 all applies.



Buy a Dell via Internet!
See our special offers
WWW.DELL.CH

SYS COMPUTER

SALAZAR Y SALAZAR Cía. Ltda.

AV. MARIANA DE JESUS 948 Y HUNGRIA TELFS.: 432326 - 461925 - 245903 - FAX: 432078

R.U.C. 1790793710001

FACTURA

001-001-Nº 001552

NOTA: Contribuyentes especiales
según resolución #143
del 27-02-98

AUTORIZACION Nº 987597352

Quito, 10 de MAYO del 2001

CLIENTE: TOUR COLORS TRAVEL

ENVIAR A:

DIRECCION: Camilo Casares 374 y Bosmediano

446-519

R.U.C.

FORMA DE PAGO:

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	TOTAL
1	Cartucho Canon BCI-21 Negro	11.00	11.00
Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de SYS COMPUTER en el lugar y fecha que se me reconveniga, el valor total expresado en esta factura, más los impuestos legales respectivos y el máximo interés legal por mora. Sin protesto, exímese de presentación para el pago así como de aviso por falta de este hecho. Renuncio domicilio y me someto a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de SALAZAR Y SALAZAR CIA. LTDA. o sus cesionarios.			
SUBTOTAL			11.00
IVA			1.32
TOTAL			12.32

DOCE CON 32/100 DOLARES

SON:

U. MERINO
U. MERINO
VENDEDOR

CLIENTE

Cliente

9665103

9665103



2

9

9665103

9665103

REINO DEL ECUADOR
EMBAJADA EN COLOMBIA

NO INMIGRANTE - 12-VI

Número de Orden 15-CEI-00

A favor de PETER RETO

LAUFER

Portador Pasaporte No. 9665103

Válida HASTA 28 DICIEMBRE 2002

Tarifa Arancelaria 13.8 USD 200,00

Autorización Nota 10625-DEAM-2001

Ciudad: AUXILIAR DE TURNO RECEPTIVO

Calixto

Harrison Vizcaino Andrade
CONSUL DEL ECUADOR
EMBAJADA EN COLOMBIA



13

000009

124 REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
POLICIA NACIONAL

Nombres y Apellidos: **DALEFER PETER RENO**

SUTZA. 12-VI-58-17570-426-6

Nacionalidad: **E. C. Vesa**

Actividad Autorizada: **TURISMO**

Otorgada: **MIGRACION**

Válidez: **28-12-1959**

NETE DE EMPADRONAMIENTO



ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliar, al lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calificación migratoria, pasaporte, etc.

CENSO

VALIDO POR UN AÑO

Nº **20815**

Ministro de Economía y Finanzas

Subsecretario de Presupuestos y Contabilidad

EN 12300

ECUATORIANA E13434242

CASADO PAOLA F. MALDONADO TOBAR

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO MIGUEL ALFARO

MARIA PIEDAD REYES

QUITO 14/10/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

921083



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171104985-6

ALFARO REYES GIL ELOY

14 SEPTIEMBRE 1.970

IMBABURA/URCUQUI/URCUQUI

REC CIVIL 02 026 00128

IMBABURA/URCUQUI

URCUQUI 70

Eloy Alfaro




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0011-126

171104985-6

ALFARO REYES GIL ELOY

PICHINCHA

QUITO

COTACOLLAO

[Signature]

[Handwritten mark]

A high-contrast, black and white photograph of a dark, textured surface, possibly a book cover or a wall. The image is characterized by a prominent vertical crease or fold on the right side, creating a sharp division between the left and right halves. The texture is grainy and uneven, with various shades of black and white. The overall appearance is that of a heavily worn or damaged object.

ECUADOR BONA***** E33333V4222
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTUDIANTE
 SUPERIOR
 PROF. SUP.
 SEGUNDO MIGUEL ALFARO
 NOMBRE Y APELLIDOS
 PHILIP PIEDRA REYES T
 NOMBRE DEL PADRE DE LA FAMILIA
 FECHA 27/09/96
 LUGAR DE NACIMIENTO
 02/04/2006
 FECHA DE NACIMIENTO
 471294
 FOLIO
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 FOLIO DE DERECHO

~~SEGUNDA PRIMEIRA~~
~~CUITO~~

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

 TSE

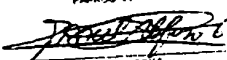
0011-125. 171225036-2
MREH 1011199A

ALFARO REYES FREDY SANDRO
AUT. LEY 1110 DE 1997

PICHINCHA QUITO
17000000 17000000

COTACOLLOO

PARRAJOS


PRESIDENTE DE LA JURIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1017966

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CANIZARES HUMBOLDT

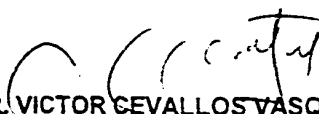
Fecha Reservación: 16/04/2001

PRESENTE:

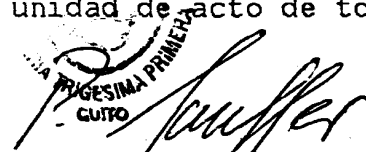
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TRUECOLORS TRAVEL CIA. LTDA
Aprobado
- 2.- GIRASOL TRAVEL CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 15/07/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Alfaro Reyes como Presidente y al señor Peter Reto Lauffer como Gerente General de la Compañía "TRUECOLORS TRAVEL CÍA. LTDA" con todos los derechos y obligaciones constantes en las leyes y estos estatutos; y, autorizan al Gerente para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. Firmado) Doctor Humboldt Cañizares Garcés con matrícula profesional número tres mil setecientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-



SR. PETER RETO LAUFFER. . .

C.C. N: 9665103


SR. FREDDY SANDRO ALFARO REYES

C.C. N: 1712250362

Cay Alfores

SR. GIL ELOY ALFARO REYES.

C.C. N: 171104985-6

FIRMADO DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LA
CIUDAD DE QUITO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL UNO.



LA NOTARIA
Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución N° 01. Q. IJ. 3156 de fecha veinte y siete de Junio del año dos mil uno, se tomó debida nota al margen de la Escritura matriz respectiva de fecha ocho de Mayo del año dos mil uno, la aprobación de la Constitución de la Compañía TRUECOLORS TRAVEL CIA. LTDA., constante del presente instrumento público.-

Quito, a 8 de Agosto del año 2001

La Notaria,

Mariela Pozo Acosta
Dra. Mariela Pozo Acosta.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de Junio del 2.001, bajo el número **3259** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRUECOLORS TRAVEL CIA. LTDA.**", otorgada el 8 de Mayo del 2.001, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2028**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001514** Quito, a quince de Agosto de año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-